

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Convenio de Arbitraje celebrado entre España y la República Dominicana.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que para todas las diligencias y actos judiciales se fije previamente la hora en que deben verificarse.

Escalafón de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal (continuación).

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta José Leis Paz las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que los documentos de giro y transmisiones de los mismos á que se refieren los títulos 10 y 11 del libro 2.º del Código de Comercio, no están sujetos al impuesto de derechos reales.

Subsecretaría.—Movimiento del personal de Jefes y Oficiales de este Ministerio durante el mes de Abril último.

Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de las relaciones de bienes de Beneficencia examinadas y aprobadas por esta Dirección general.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Banco Hipotecario de España.—Situación en 30 de Abril de 1903.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar la conducción de correspondencia.

Dirección general de Sanidad.—Nombramientos de Médicos Directores de baños.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Ayudante numerario de la Sección Artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz á D. Eduardo Vasallo y Dorrnozoro.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Marzo último.

Fiscalía del Tribunal Supremo:

Circular referente á la persecución de las delitos que pueden cometerse contra la forma de gobierno.

Administración provincial:

Universidad de Barcelona.—Nombramientos de Maestros de primera enseñanza para las Escuelas que se expresan.

Universidad de Sevilla.—Convocando á los opositores á la

plaza de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliegos 77 y 78 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Convenio de Arbitraje celebrado entre España y la República Dominicana.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica en los Estados Unidos Mexicanos y el Plenipotenciario Delegado de la República Dominicana en la segunda Conferencia internacional americana, reunida en Méjico, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos para celebrar *ad referendum* un Tratado de Arbitraje con el propósito de que ambos Estados resuelvan pacíficamente toda cuestión que pudiera alterar las relaciones de buena amistad que felizmente existen entre ambas Naciones, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes contratantes se obligan á someter á juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro País, y siempre que no puedan ser resueltas por negociaciones directas.

ARTÍCULO II

No pueden renovarse, en virtud de este Convenio, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes.

En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

ARTÍCULO III

Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Convenio se sometieren á arbitraje, las funciones de Arbitro serán encomendadas con preferencia á un Jefe de Estado de una de las Repúblicas hispano americanas ó á un Tribunal formado por Jueces y Peritos españoles, dominicanos ó hispano-americanos.

En caso de no recaer acuerdo sobre la designación de Arbitros, las Altas Partes signatarias se someterán al Tribunal internacional permanente de Arbitraje, establecido conforme á las resoluciones de la Conferencia de El Haya de 1899, sujetándose en este y en el anterior caso á los procedimientos arbitrales especificados en el cap. III de dichas resoluciones.

ARTÍCULO IV

El presente Convenio permanecerá en vigor durante diez años, contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones. En caso de que doce meses antes de cumplirse dicho término, ninguna de las Altas Partes contratantes hubiere declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Convenio, continuará siendo éste obligatorio hasta un año después de que una ú otra de las Altas Partes signatarias lo hubiere denunciado.

ARTÍCULO V.

Este Convenio será sometido por los intrascritos á la aprobación de sus respectivos Gobiernos, y si mereciere su aprobación y fuese ratificado según las leyes de uno y otro País, se canjearán las ratificaciones en la ciudad de Santo Domingo, en el término de un año, contado desde la fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios lo han firmado y sellado á los veintiocho días del mes de Enero del año 1902, en la ciudad de Méjico.

(L. S.)=EL MARQUÉS DE PRAT DE NANTOUILLET.

(L. S.)=FED. HENRÍQUEZ Y CARVAJAL.

El presente Convenio ha sido ratificado y las ratificaciones canjeadas en Santo Domingo el día 28 de Enero de 1903.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Es de notoria conveniencia hacer fácil y accesible á los ciudadanos la acción de la justicia en todos los momentos y trámites del procedimiento, único medio de conseguir de aquéllos la cooperación que á veces se echa de menos y de inspirarles la debida confianza en el celo y diligencia de los Tribunales. Para ello importa mucho ahorrar dilaciones y molestias á los particulares, y á cuantos por razón de oficio ó mandato judicial se encuentran obligados á comparecer ante los Tribunales y Juzgados.

Nuestras antiguas leyes atendían á esta necesidad dictando reglas encaminadas á que los Jueces oyeran á horas fijas á litigantes, Letrados y testigos, y los actuales códigos de enjuiciamiento prescriben también que en las cédulas de citación se expresen el sitio, día y hora en que deben comparecer las personas citadas, pero carecen estas disposiciones de la eficacia necesaria para evitar á los particulares molestias y perjuicios si los Tribunales no procuran con especial solicitud que los actos y diligencias judiciales tengan lugar siempre á las horas señaladas.

A este fin, S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Para todas las diligencias y actos judiciales á que hayan de comparecer personas determinadas, como declaraciones de testigos, vistas y otros análogos, se fijará la hora previa á que deben verificarse.

Segundo. Las diligencias y actos de que se trata, comenzarán con toda puntualidad á la hora señalada.

Tercero. Si por cualquiera circunstancia imprevista no pudieran comenzar á la hora fijada, se hará constar en las actuaciones la causa del retraso.

Cuarto. En todas las diligencias y actos á que se

refiere esta Real orden se consignará la hora en que se hayan verificado.

Quinto. Los Juzgados y las Audiencias provinciales darán cuenta mensualmente á los Presidentes de las Audiencias territoriales correspondientes de los retrasos que se hubieran producido y de las causas de los mismos. Los Presidentes de las Audiencias también formarán un estado con los datos que reciban y los que correspondan al Tribunal que presidan, y lo remitirán trimestralmente al Presidente del Tribunal Supremo.

Sexto. Sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales, dentro de sus respectivas competencias, puedan imponer por las infracciones que se observen, el Presidente del Tribunal Supremo pondrá semestralmente en conocimiento de este Ministerio los retrasos injustificados que hayan ocurrido.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1903.

E. DATO

Señor

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Mugía (Coruña), y perteneciente á la zona de Santiago, José Leis Paz, está comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago número 130, expedida en 18 de Septiembre de 1899 por la Delegación de Hacienda de la Coruña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Galicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Salvador Raventós y Clivellés acudió con instancia ante este Ministerio solicitando se declare con carácter general que las letras de cambio, libranzas, valores y pagarés á la orden y los mandatos de pago llamados cheques, así como las transmisiones que de unos y otros se verifiquen por medio de endoso, no están sujetas al impuesto, acompañando, para demostrar la necesidad de la medida, una letra girada por D. Juan García Coca contra Don José Galán, á la orden de D. Fernando Pastor, por 125 pesetas, endosadas sucesivamente á D. Salvador Viscasillas y al solicitante, cuya letra, presentada en la oficina de Madrid, fué objeto de liquidación por los endosos consignados en ella en concepto de transmisión:

Considerando que, si bien en principio no puede ponerse en duda que en los endosos de letras y demás documentos de giro se produce, por regla general, una verdadera transmisión, razones derivadas de la especialidad del contrato mercantil de cambio y de la necesidad de no entorpecer la realización de operaciones que encuentran en la rapidez y facilidad de las transmisiones su principal razón de existencia, han sido bastantes á determinar un trato privilegiado, teniendo también en cuenta que en muchos casos la indicada transmisión aparente envuelve el concepto de una comisión de cobranza:

Considerando que las letras de cambio y documentos de giro son de ordinario una forma de pago de las obligaciones contraídas, y estimado los endosos que figuran en los mismos como operaciones intermedias encaminadas á facilitar el fin principal del cobro, que de otro modo resultaría imposible en muchos casos, deben considerarse incluidos en el caso 18, art. 3.º, de la ley del impuesto, que exige de él las cantidades que constituyan precio de bienes ó pago de servicios personales, hallándose en el primer caso las letras que son forma de pago y en el segundo los endosos, en cuanto constituye una suerte de encargo ó comisión de índole

especial sin duda, pero que tiende á obtener el concurso personal del endosatario:

Considerando que la demostración de que el legislador no ha tenido el propósito de gravar los endosos de los documentos de giro se encuentra en que no existe precepto alguno legal ni reglamentario, ni partida en la tarifa en que tal disposición ó concepto se consigne de un modo expreso, como existiría seguramente de haber sido otra su intención, pues no demandaba menos la importancia del asunto y la que le concede la legislación sustantiva:

Considerando que á igual conclusión se llega teniendo en cuenta lo que ocurre con los valores y efectos públicos, exentos del impuesto, cuando se transmitan por acto entre vivos en la forma peculiar que conviene á su naturaleza y las operaciones sobre mercancías en los actos corrientes de su tráfico ordinario (artículo 3.º, casos 4.º y 5.º de la ley); pues dada la rapidez, que es condición necesaria de esas transmisiones, gravarlas con el impuesto equivaldría á poner trabas á la circulación, consideraciones que con mucha más razón han de tenerse en cuenta, tratándose de documentos de giro, en que la celeridad de todas las operaciones de que son objeto se haría imposible, exigiendo la obligación de presentar los documentos á liquidación, constituyendo un grave obstáculo al desarrollo de la vida mercantil, aun prescindiendo de que, en muchos casos, sería imposible conciliar los plazos fijados para la práctica de las liquidaciones y su pago, con los establecidos para el protesto y demás diligencias, motivando quizá el perjuicio del documento.

Considerando que no puede ser obstáculo á esta interpretación el precepto del párrafo final del art. 3.º de la ley, que prohíbe declarar exceptuados otros actos que los enumerados en el mismo artículo; pues esta disposición no impide que el impuesto no sea exigible por aquellos actos y contratos que visiblemente no se hallen comprendidos en la ley, en cuyo caso se encuentran los documentos de giro;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que procede declarar con carácter general que los documentos de giro y transmisiones de los mismos á que se refieren los títulos 10 y 11 del libro 2.º del Código de Comercio, no están sujetos al impuesto de derechos reales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Eduardo Vassallo y Dorronzoro, Ayudante numerario de la Sección Artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Eduardo Vassallo y Dorronzoro.

Ayudante numerario, mediante concurso, por Real orden de 27 de Julio de 1901, de la Sección Técnica de la Escuela de Santiago, cargo que desempeña actualmente.

Durante su permanencia en esta Escuela ha estado encargado, interinamente, de la cátedra de Aritmética y Geometría, y ha prestado servicios como Auxiliar gratuito en la de Dibujo artístico.

Anteriormente ha desempeñado el cargo de Ayudante interino de Aritmética y Geometría, por Real orden de 21 de Octubre de 1895, en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, en cuyo cargo fué confirmado al incorporarse al Estado en 1898 estas Escuelas.

Por nombramiento de la Diputación provincial de Cádiz, fecha 17 de Agosto de 1898, se encargó de la clase de Teoría é Historia de las Bellas Artes, de los estudios libres agregados á dicha Escuela.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Bachiller en el

Instituto de Sevilla, y los de estudios superiores con varios premios de la Escuela de Bellas Artes de la misma capital.

Fuó premiado por un cuadro en el certamen que celebró el Ateneo de Sevilla en 1890.

Autor, entre otros cuadros que se han considerado notables, de uno adquirido para el Museo provincial de Pintura de Cádiz, previo informe de la Academia de Bellas Artes.

Presentó en la Exposición de Cádiz de 1899 una colección de fotografías vitrificadas é iluminadas con colores fusibles.

Ha actuado como Vocal y Secretario en varias oposiciones.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

La propaganda de las ideas políticas durante el período preparatorio de las elecciones y el natural calor que en dicha época produce la lucha en el ánimo de los combatientes pueden excusar que se profieran palabras y se realicen actos no siempre conformes con respetos que la Constitución impone y que el Código penal ampara con la correspondiente sanción, porque en tales momentos es razonable la hipótesis de que sólo á la solicitud de los sufragios se encaminan, cualquiera que sea la vehemencia que las acompaña.

Mas pasados aquellos instantes, y no siendo ya admisible la suposición de encaminarse á un fin lícito, creo un deber inexcusable llamar la atención de V. S. hacia la necesidad de reprimir tales desmanes en homenaje á la tranquilidad pública, que no puede ser impunemente alterada con voces y provocaciones que tienen su cabida en el citado Código.

Importa recordar que el art. 181 del mismo declara que son reos de delito contra la forma de gobierno establecida por la Constitución los que ejecutaren cualquiera clase de actos ó hechos encaminados directamente á conseguir por la fuerza ó fuera de las vías legales que se reemplace el Gobierno monárquico constitucional por un Gobierno monárquico absoluto ó republicano, habiendo declarado el Tribunal Supremo, por sentencias fechas 2 de Junio y 29 de Septiembre de 1884, que el hecho de excitar á la coalición á las diferentes fracciones del partido republicano para derribar las instituciones actuales constituye el delito definido en este artículo, en relación con el 185 del propio Código, si el tono de estas provocaciones revela que la lucha de que se trata es la material, siquiera no se determine momento concreto é inmediato para realizarla.

Asimismo prescribe el art. 182 que delinquen contra la forma de gobierno los que en las manifestaciones políticas, en toda clase de reuniones públicas ó en sitios de numerosa concurrencia dieren vivas ú otros gritos que provocaren aclamaciones directamente encaminadas á la realización de los objetos determinados en el artículo anterior, ó pronunciasen discursos ó leyeren ó repartieren impresos, ó llevaran lemas y banderas que provocaren á la realización de dichos fines, precepto y sanción que alcanzan al grito de «viva la República», dado y contestado en reuniones numerosas, según se declara en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Noviembre de 1888; grito que, cuando no esté comprendido, por las circunstancias del caso, en dicho artículo, lo estará en el 273, que pena los que sean provocativos de rebelión ó sedición en cualquiera reunión ó asociación ó en lugar público, así como la ostentación en los mismos sitios de emblemas que provocaren á la alteración del orden público, en cuyo caso se encuentra el hecho de dar vivas en las calles á la República, con arreglo á las sentencias de 12 de Enero de 1882 y 24 de Abril de 1893, no contradichas antes ni después por ninguna otra.

Y es, por último, necesario tener presente á este propósito el art. 582 del propio Código penal, que castiga la provocación por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, á cualquiera de los delitos comprendidos en el mismo, así como las sentencias de 4 de Julio de 1885 y 19 de Enero de 1889, que lo interpretan en cuanto se relaciona con las provocaciones á la rebelión ó sedición y estiman comprendida en su texto la declaración de ser necesarios movimientos de fuerza para el afianzamiento de las libertades públicas.

Con estos preceptos y doctrina á la vista, y recordando la Exposición acabada que de ellos se hace en circulares de esta Fiscalía suscritas por ilustres predecesores míos, y más especialmente en las de 27 de Julio de 1884 y 13 de Febrero de 1896, promoverá V. S. la acción de los Tribunales, cuando proceda, inspeccionará atentamente los sumarios que se incoen, y procurará que la sanción penal tenga eficacia cuando se quebranten los preceptos que la establecen, dedicando á la defensa de los respetos debidos á las instituciones constitucionales tanto celo, cuando menos, como al mantenimiento del derecho de quienes las combaten si se contienen dentro del límite de la lícita y razonada controversia.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente y dar cuenta de cuantos sumarios se instruyan para la persecución de los delitos á que se refiere esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1903.

Gabino Bugallal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Escalafón general de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, rectificado en 31 de Diciembre de 1902. (1)

Número del escalafón	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN	FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posición en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
123	Sr. D. Federico Baudín y Capelo	Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca.	24	Febrero	1902	14	Marzo	1902	9	17		
124	José García San Miguel	Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Prisiones.	14	Marzo	1902	17	Marzo	1902	9	14		
125	Mauro Santiago Portero	Juez de Bilbao.	24	Febrero	1902	22	Marzo	1902	9	9		Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
126	Gervasio Ordués y Gamiz	Idem del distrito de San Pablo de Zaragoza.	14	Marzo	1902	26	Marzo	1902	9	5		
127	Miguel Castellón y Olmedo	Teniente Fiscal de la Audiencia de Bilbao.	14	Marzo	1902	9	Abril	1902	8	22		
128	Juan Francisco Solís y Panadero	Idem de la de Teruel.	8	Abril	1902	23	Abril	1902	8	8		Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
129	Miguel Escobar y Barberán	Juez del distrito de San Juan de Murcia.	24	Febrero	1901	1.	Mayo	1902	8	6		
130	Teófilo Ceballos y Fernández Lomana	Teniente Fiscal de la Audiencia de Palencia.	31	Diciembre	1901	27	Mayo	1902	7	4		
131	Rafael del Haba y Trujillo	Juez del distrito del Segrario de Granada.	28	Abril	1902	27	Mayo	1902	7	4		
132	Barnardo Hervás y Lozano	Idem de Ciudad Real.	13	Mayo	1902	27	Mayo	1902	7	4		
133	Juan Saval y Sacristán	Abogado Fiscal de la Audiencia de Cáceres.	28	Abril	1902	15	Junio	1902	6	29		
134	Mariano Mijoler y Puerta	Idem de la de Alacete.	27	Mayo	1902	25	Junio	1902	6	16		
135	Sabás Aguirre y Fernández	Idem de la de Valencia.	27	Mayo	1902	25	Junio	1902	6	16		
136	Francisco Javier Sanz y Camps	Teniente Fiscal de la de León.	13	Mayo	1902	12	Julio	1902	5	19		
137	Vicente Sendallo Velázquez y Martínez	Idem de la de Pontevedra.	24	Junio	1902	18	Julio	1902	5	11		
138	Ignacio Martí y Miquel	Juez de Castellón.	2	Julio	1902	19	Julio	1902	5	12		
139	Albino del Prado y Medina	Idem del distrito de la Catedral de Murcia.	24	Junio	1902	20	Julio	1902	5	11		
140	José Soler y Duroni	Idem de Santa Cruz de Tenerife.	2	Julio	1902	22	Julio	1902	5	9		
141	Vicente de Castro y Matos	Idem de Jaén.	27	Mayo	1902	9	Agosto	1902	4	22		
142	Juan Antonio Botes y Gómez	Teniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca.	4	Septiembre	1902	17	Septiembre	1902	3	22		
143	Alejandro García del Pozo	Idem de Toledo.	27	Octubre	1902	3	Octubre	1902	2	28		
144	Juan Antonio Aroca y Rodríguez	Juez de Alicante.	24	Junio	1902	8	Noviembre	1902	1	23		
145	Pedro de Solís y Alonso	Idem de Alcalá de Henares.	27	Octubre	1902	10	Noviembre	1902	1	21		
146	Antonio Santuste y Ubeda	Idem de Toledo.	27	Octubre	1902	10	Noviembre	1902	1	21		
147	José Gayo y Vilches	Teniente Fiscal de la Audiencia de Jaén.	4	Septiembre	1902	6	Diciembre	1902	1	25		
148	Constantino Ballester y Cirrana	Abogado Fiscal de la de Barcelona.	10	Noviembre	1902	20	Noviembre	1902	1	11		
149	Gonzalo Cardenal y Ugarte	Juez del distrito de San Miguel de Jerez.	27	Octubre	1902	30	Diciembre	1902	1	1		
150	José Sabas Izaguirre é Iruje	Idem de Victoria.	2	Diciembre	1902	2	Diciembre	1902	1	1		
151	Vacante	Idem de Las Palmas.	2	Diciembre	1902	2	Diciembre	1902	1	1		
152	Idem	Idem de Santiago.	2	Diciembre	1902	2	Diciembre	1902	1	1		
1	Sr. D. Marcelino González Ruiz	Excedente del Ministerio de Ultramar.	17	Agosto	1896	29	Diciembre	1896	6	2		
EXCEDENTE												
CESANTES												
1	Sr. D. Antonio López Zabala	Abogado Fiscal, cesante.	8	Octubre	1867	6	Noviembre	1867	1	15		
2	Joaquín Alvarez Morales	Juez, cesante.	22	Octubre	1869	1.	Noviembre	1869	3	16		
3	Martín Martínez Benito	Idem	5	Febrero	1872	21	Febrero	1872	4	20		
4	Fulgencio Bermúdez Ucelay	Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante.	29	Junio	1872	2	Julio	1872	2	29		
5	Plácido Oliva y Baradat	Juez, cesante por no presentación.	4	Septiembre	1872	14	Noviembre	1872	2	4		
6	José Antonio de Parada y Mejía	Idem á su instancia.	4	Julio	1874	20	Julio	1874	7	8		
7	Pelayo Masanet	Teniente Fiscal, cesante.	20	Diciembre	1882	2	Enero	1883	2	22		
8	Eusebio Fernández de Velasco	Juez, cesante.	19	Marzo	1883	6	Abril	1883	2	14		
9	Gregorio Navarro Salcedo	Idem.	30	Agosto	1883	26	Septiembre	1883	1	13		
10	José María Jimeno de Lerma	Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado, cesante.	17	Enero	1884	17	Enero	1884	1	28		
11	Agustín Ondovilla y Durán	Auxiliar de la clase de primeros de la Dirección de los Registros y del Notariado, cesante.	17	Enero	1884	17	Enero	1884	10	9		
12	Pedro Rivas y Sáiz	Juez, cesante.	5	Noviembre	1885	14	Noviembre	1885	3	5		
13	Francisco Esteban Viciana	Abogado Fiscal, cesante por no presentación.	26	Enero	1886	21	Febrero	1886	9	18		
14	Gabriel Serrano Echevarría	Teniente Fiscal, cesante.	20	Mayo	1886	12	Junio	1886	3	22		
15	Romualdo de los Ríos Portillo	Abogado Fiscal, cesante á su instancia.	20	Septiembre	1888	28	Septiembre	1888	3	1		
16	José María Boza y Vargas	Juez, id. id.	11	Marzo	1890	8	Abril	1890	1	16		
17	José Vallejo y Fernández	Idem.	22	Diciembre	1890	16	Enero	1891	6	15		
18	José Lorenzo Odoardo	Idem.	7	Julio	1892	7	Julio	1892	5	11		
19	Raimundo Meliza y Angulo	Teniente Fiscal, id. id.	29	Septiembre	1894	31	Octubre	1894	2	23		
20	Benigno del Pecho R. Zorrilla	Auxiliar primero de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, cesante.	8	Agosto	1895	8	Agosto	1895	1	5		
21	Tomás Alonso y Zabala	Idem.	5	Enero	1897	5	Enero	1897	1	23		

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número del escalafón	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN	FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posesión en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	
1	Jueces de primera instancia de ascenso y Abogados Fiscales de Audiencias provinciales.											
2	ACTIVOS											
3	S. D. Timoteo Silván y del Casar	Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, en comisión.	4	Septiembre	1902	12	Septiembre	1902	3	19		
4	Joaquín Díaz Cañabate	Excedente	14	Julio	1888	14	Julio	1888	7	1		
5	Ángel Cos Gayón y Señán	Abogado Fiscal de la Audiencia de Orense	22	Diciembre	1890	14	Febrero	1891	4	23		
6	José Martín Barrios	Jefe de Merida	11	Julio	1891	6	Agosto	1891	11	25		Ingresó por oposición en la carrera judicial.
7	Valentín Torrecilla y Quiñones	Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia	6	Septiembre	1891	6	Septiembre	1891	11	25		
8	Ignacio Valor y Thous	Abogado Fiscal de la Audiencia de Alicante	30	Octubre	1891	12	Noviembre	1891	11	19		
9	Fermin Garbayo y Moreno	Juez de Estella	30	Octubre	1891	14	Noviembre	1891	11	17		
10	Vicente Ortega y Villar	Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén	30	Octubre	1891	19	Noviembre	1891	11	12		
11	Isidro Liesa y Payuelo	Juez de Daroca	30	Octubre	1891	26	Noviembre	1891	10	14		
12	Daniel Morcillo y Radevilla	Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga	30	Octubre	1891	27	Noviembre	1891	11	4		
13	José González Palao	Juez de Villavieja del Panadés	30	Octubre	1891	28	Noviembre	1891	11	3		
14	Diego López Moya	Idem de Medina del Campo	18	Noviembre	1891	7	Diciembre	1891	10	24		
15	Ramiro Valcárces y Prieto	Idem de Mondonedo	18	Noviembre	1891	17	Diciembre	1891	10	14		
16	Francisco Heliodoro Salvá y Pont	Idem de Borja	19	Noviembre	1891	17	Diciembre	1891	11	14		
17	Francisco Martínez Garrido	Idem de Benavente	19	Noviembre	1891	18	Diciembre	1891	10	13		
18	Santiago Díaz Benito	Oficial de Administración de primera clase de la Dirección general de Prisiones	11	Julio	1892	11	Julio	1892	10	20		
19	Luis Lozano y Rodríguez	Jefe de Llerena	30	Julio	1892	27	Agosto	1892	9	18		
20	Eugenio Carrera y Bermúdez	Idem de San Roque	22	Agosto	1892	19	Septiembre	1892	10	13		
21	Manuel Muñoz y González	Idem de Utrera	28	Septiembre	1892	14	Octubre	1892	10	17		
22	Manuel Gómez Quintana	Idem de San Fernando	28	Septiembre	1892	7	Noviembre	1892	10	1		
23	Juan Lobo y Jiménez	Idem de Araoz	9	Noviembre	1892	14	Enero	1893	9	11		
24	Luis del Pino y Villarino	Idem de La Roda	13	Enero	1893	30	Marzo	1893	9	9		
25	Maximiano Bravo y Pérez	Idem de Vich	13	Enero	1893	24	Abril	1893	9	7		
26	Ricardo Pavón y Rosales	Idem de Zaena	24	Marzo	1893	16	Mayo	1893	9	15		
27	Andrés Gallardo de las Heras	Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia	4	Julio	1893	14	Julio	1893	9	17		
28	Federico Escobar y Altaga	Juez de Santucar de Barrameda	24	Noviembre	1893	12	Diciembre	1893	9	19		
29	Joaquín María Bacerra y Alfonso	Idem de San Cristóbal de la Laguna	28	Noviembre	1893	20	Enero	1894	8	12		
30	Gabriel de la Escosura y Ballarín	Oficial de Administración de tercera clase de la Dirección de los Registros y del Notariado	15	Febrero	1894	15	Febrero	1894	8	16		
31	Manuel Vázquez Garriga	Abogado Fiscal de la Audiencia de Cuenca	30	Abril	1894	10	Mayo	1894	8	21		
32	Bruno Farina y Talens	Juez de Dolores	2	Marzo	1894	19	Junio	1894	8	15		
33	Ricardo Cobos y Sánchez	Idem de Calatayud	16	Junio	1894	16	Junio	1894	8	2		
34	Pío García Sierra	Oficial del sello del Tribunal Supremo	24	Octubre	1894	24	Octubre	1894	8	17		
35	José María Sánchez de Rojas	Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia	30	Noviembre	1894	30	Noviembre	1894	8	1		
36	Pedro Martínez Muñoz	Jefe de Guernica	1.º	Diciembre	1894	1.º	Diciembre	1894	8	1		
37	Antonio Torres y Almagro	Idem de Motril	19	Septiembre	1894	14	Diciembre	1894	8	18		
38	Emilio de la Sierra y Sierra	Idem de Falset	16	Noviembre	1894	18	Diciembre	1894	8	13		Ingresó por oposición.
39	José Luis Escobar y Aragón	Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Prisiones	20	Marzo	1895	20	Marzo	1895	7	11		
40	Agustín Hidalgo de Quintana y Ercazzi	Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia	17	Abril	1895	17	Abril	1895	7	14		
41	Francisco Barrios y Alvarez	Jefe de Huerfano-Overa	19	Marzo	1895	3	Marzo	1895	7	28		
42	Rafael Félix Campos y Moro	Idem de Figueras	5	Julio	1895	16	Agosto	1895	7	15		
43	Fernando Moreno y Fernández de Rodas	Idem de Ronda	8	Agosto	1895	27	Agosto	1895	7	4		
44	Facundo de la Cruz Moro	Idem de Osuna	16	Octubre	1895	10	Noviembre	1895	7	4		Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
45	José Díez de Tejada y Gómez	Idem de Sigüenza	19	Octubre	1895	20	Diciembre	1895	7	11		
46	Ricardo Manresa y Galiana	Jefe de Alceira	10	Diciembre	1895	5	Enero	1896	7	10		Ingresó por oposición en la carrera judicial.
47	José Eduardo Tormo y Martí	Idem de Gandia	19	Noviembre	1896	5	Diciembre	1896	6	26		
48	Miguel Sáinz y Gómez	Idem de La Almunia	19	Noviembre	1896	10	Diciembre	1896	6	26		
49	Francisco Sánchez Olmo y Gómez	Idem de La Unión	19	Noviembre	1896	14	Diciembre	1896	6	21		
50	Julio Falces y Duarte	Idem de Berja	31	Diciembre	1896	6	Marzo	1897	5	25		
51	Antonio de la Vega y Mateos	Idem de Lucena (Córdoba)	22	Julio	1897	14	Abril	1897	5	5		
52	Andrés Augusto Vázquez Cano	Idem de Vera	2	Junio	1897	26	Julio	1897	5	5		
53	Emilio Vélez y Sánchez	Idem de Reus	26	Junio	1897	12	Septiembre	1897	5	3		
54	Melitón López y González	Idem de Quintanar de la Orden	11	Septiembre	1897	27	Octubre	1897	5	2		
55	Antonio Sarmiento y Porras	Excedente	9	Septiembre	1897	10	Noviembre	1897	5	1		
56	Fernando Bernádez y Romero de Tejada	Abogado Fiscal de la Audiencia de Santander	26	Octubre	1897	18	Noviembre	1897	5	1		
57	Luis Afán de Rivera	Jefe de Guadix	11	Septiembre	1897	4	Enero	1898	4	11		
58	Manuel Lardies e Ipiens	Idem de Tarrasa	15	Diciembre	1897	12	Enero	1898	4	11		
59	José Manuel Puebla y Aguirre	Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo	6	Febrero	1898	6	Febrero	1898	4	10		
60	Benito Salgues Alvarez	Jefe de Tuy	17	Enero	1898	8	Febrero	1898	4	10		
61	Juan Bautista Ripoll y Estades	Idem de Inca	7	Febrero	1898	19	Febrero	1898	4	12		
62	José García Valdecasas	Idem de Marchena	7	Febrero	1898	26	Febrero	1898	4	10		Ingresó por oposición en la carrera judicial.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación del movimiento del personal de Jefes y Oficiales dependientes de este Ministerio, hecho desde 1.º al 30 de Abril último, formada en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

D. Antonio Gallardo, desempeñaba el cargo de Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz con el sueldo de 1.500 pesetas; ha sido nombrado Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Cáceres con el sueldo de 2.000 pesetas.—Ascenso por antigüedad con arreglo al caso 1.º del artículo 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Madrid 4 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Viesca.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 30 de Abril último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 13 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.298.206'75 pesetas, compuesta de 66.310 pesetas 98 céntimos, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Agosto y Septiembre de 1902, y de 1.231.895'77 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 18 de Abril próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 11 y 12, de diez á dos, y el 13, de diez á dos. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones

que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1903.

El interesado, —S

Bienes de Beneficencia.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten al Negociado correspondiente para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 (hoy su equivalente en las del 4 por 100 al tipo de su conversión).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
17.997	Palencia.....	Abril de 1867.—Ayuntamiento de Arenilla de San Pelayo.....	15'80		526'83		3'97	
17.998	Idem.....	Agosto de 1872.—Hospital de Capilla.	12'15		405		4'65	
17.999	Idem.....	Abril de 1873.—Hospital de Santa María Magdalena, en Cervera.....	4'86		162		0'93	
18.000	Idem.....	Junio de 1873.—Idem id. id.....	30'36		1.011'99		1'25	
18.001	Santander.....	Julio de 1871.—Beneficencia de Santoña.....	355'70		11.856'66		174'94	
18.002	Idem.....	Febrero de 1872.—Idem id. id.....	106'71		3.557		39'79	
18.003	Idem.....	Idem id.—Beneficencia de Santander..	23'06		768'66		8'60	
18.004	Idem.....	Mayo de 1873.—Casa de Beneficencia de Santander.....	128'74		4.291'32		10'77	
18.005	Idem.....	Septiembre de 1873.—Idem id. id.....	8		266'66		2'13	
18.006	Idem.....	Octubre de 1873.—Idem id. id.....	4'80		160		0'91	
18.007	Idem.....	Diciembre de 1874.—Hospital de Ternerero.....	2'52		84		0'01	
18.008	Sevilla.....	Septiembre de 1867.—Patronato de Cristóbal de Sierra.....	71'31		2.377		18'60	
18.009	Idem.....	Octubre de 1867.—Patronato de Juan de los Ríos.....	15'11		503'66		2'62	
18.010	Idem.....	Octubre de 1867.—Hospital de la Misericordia.....	35'46		1.182		6'93	
18.011	Idem.....	Febrero de 1868.—Idem id. id.....	43'46		1.448'66		15'28	
18.012	Idem.....	Abril de 1868.—Idem id. id.....	2'56		85'33		0'61	
18.013	Idem.....	Noviembre de 1873.—Idem id. id.....	22'06		735'33		2'81	
18.014	Idem.....	Junio de 1870.—Patronato de Luisa Bocanegra.....	45'50		2.516'66		0'25	
18.015	Idem.....	Mayo de 1871.—Patronato de Jerónimo de la Milla.....	79'18		2.639'33		11'59	
TOTAL.....			1.007'34		33.578'09		306'64	

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1903.

	31 Marzo 1903.		30 Abril 1903.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO				
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000		
Caja y Banco de España....	8.458.629'85	6.728.421'23		
Cartera.....	6.254.282'32	6.256.558'70		
Valores.....	11.695.887'83	11.340.489'01		
Préstamos hipotecarios....	88.769.237'70	88.875.624'89		
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	672.400	672.400		
Idem á Corporaciones.....	779.987'54	779.987'54		
Mobiliario y material.....	14.785	14.785		
Inmueble de la Sociedad...	2.479.691'52	2.479.691'52		
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.011.036'62	1.828.535'59		
Préstamos sobre valores....	9.664.395	10.355.616'40		
Varios.....	3.741.452'59	3.653.383'29		
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos..	1.311.825'61	1.760.853'70		
Cuentas corrientes.....	2.660.831'34	593.218'01		
Pagarés de bienes nacionales descontados al Tesoro.....	28.826'15	28.322'15		
Gastos generales.....	102.245'44	134.731'82		
	168.645.494'51	165.502.618'85		
PASIVO				
Capital social.....	50.000.000	50.000.000		
Reserva obligatoria.....	3.084.656'29	3.084.656'29		
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92		
Cédulas hipotecarias.....	85.662.831'95	83.157.831'95		
Varios.....	1.470.211'74	2.090.631'93		
Cuentas corrientes y de depósitos.....	15.185.627'06	15.481.543'95		
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	65.351'67	90.714'66		
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.	1.985.325	314.710'41		
Idem y amortización por pagar.....	6.386.988'64	1.328.523'74		
Efectos á pagar.....	7.941'65	17.380'15		
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.854.453'11	1.793.697'26		
Ganancias y pérdidas:				
Remanente de años anteriores.....	523.718'04	523.718'04		
Ejercicio de 1902.....	686.710'70	686.710'70		
Idem de 1903.....	610.533'74	811.354'85		
	168.645.494'51	165.502.618'85		

S. E. ú. O. = Madrid 30 de Abril de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.º = El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce. X—995

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Cenicero á Canales de la Sierra, bajo el tipo máximo de 3.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cenicero y Nájera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cenicero y Nájera hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Dirección general de Sanidad.

Habiendo quedado vacantes en el concurso del 20 de Marzo último las Direcciones balnearias de Santa Ana, de la provincia de Valencia, y Grávalos, de la de Logroño, y siendo de urgente necesidad su provisión, por tratarse de establecimientos de muy próxima apertura oficial al servicio público; en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar Médicos Directores interinos, respectivamente, á los Sres. D. Rafael Chover y D. Mariano Maineru Roncal.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION :

Dirección general del Insti t

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en 1

CAPITALES	POBLACIÓN DE HECHO SEGÚN EL CENSO DE 1900.	NACIMIENTOS																					
		Nacidos vivos.			Por 1.000 habitantes...	Nacidos muertos.			Fiebre tifoidea (tífus abdominal).....	Tífus exantemático	Fiebres intermitentes y cuajadas palúdicas.	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Coqueluche.....	Difteria y crup.....	Gripe.....	Cólera asiática.....	Cólera nostras.....	Otras enfermedades epidémicas.....	Tuberculosis pulmonar.....	Tuberculosis de las membranas.....	Otras tuberculosis.....
		Legítimos.....	Illegítimos.....	TOTAL.....		Legítimos.....	Illegítimos.....	TOTAL.....															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
Alava (Vitoria).....	30.701	99	7	106	3'45	9	»	9	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	7	3	»	
Albacete.....	21.512	75	4	79	3'67	3	1	4	»	»	»	3	»	»	4	»	»	»	1	»	2		
Alicante.....	50.142	153	8	161	3'21	»	»	»	»	»	1	»	»	»	7	»	»	»	5	»	»		
Almería.....	47.326	147	19	166	3'51	»	»	»	3	»	5	5	»	1	2	2	»	»	3	14	»	2	
Ávila.....	11.885	34	4	38	3'20	1	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	2		
Badajoz.....	30.829	68	13	81	2'62	8	»	8	»	»	2	»	»	»	7	»	»	»	4	1	»		
Baleares (Palma de Mallorca)....	63.937	141	11	152	2'38	5	1	6	1	»	»	4	»	»	»	»	»	1	12	1	»		
Barcelona.....	533.000	1.216	94	1.310	2'46	100	11	111	12	»	1	13	191	5	4	17	24	»	3	109	»	3	
Burgos.....	30.167	90	7	97	3'22	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	5	1	»	
Cáceres.....	16.933	44	5	49	2'89	8	»	8	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	3	»	1		
Cádiz.....	69.382	159	48	207	2'93	10	3	13	»	»	»	1	»	»	1	7	»	»	1	25	1	4	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)..	33.419	75	3	78	2'63	3	2	5	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	11	3	3		
Castellón.....	29.904	77	8	85	2'84	5	»	5	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»		
Ciudad Real.....	15.255	41	4	45	2'95	3	1	4	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»		
Córdoba.....	58.275	140	28	168	2'88	7	1	8	1	»	1	»	»	»	14	»	»	»	1	10	»	2	
Coruña.....	43.971	135	36	171	3'89	7	»	7	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	19	2	1		
Cuenca.....	10.766	34	2	36	3'35	»	»	»	3	»	»	2	»	»	»	1	»	»	2	»	»		
Gerona.....	15.787	31	14	45	2'85	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	6	3	»		
Granada.....	75.900	215	35	250	3'29	8	»	8	»	»	»	1	»	2	5	»	»	»	6	9	2	5	
Guadalajara.....	11.144	34	2	36	3'23	2	»	2	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	6	»	»		
Guipúzcoa (San Sebastián)..	37.812	96	11	107	2'83	8	2	10	1	»	»	3	»	»	1	1	»	»	16	4	1		
Huelva.....	21.359	74	11	85	3'98	5	1	6	»	»	1	1	»	»	1	3	»	»	11	1	1		
Huesca.....	12.626	38	6	44	3'23	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»		
Jaén.....	26.434	104	13	117	4'43	6	1	7	»	»	1	1	»	»	2	1	»	»	1	4	»	1	
León.....	15.580	48	8	56	3'59	5	1	6	»	»	2	»	1	1	2	»	»	»	1	7	»	»	
Lérida.....	21.432	29	2	31	1'45	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	1	»		
Logroño.....	19.237	69	1	70	3'64	2	»	2	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	3	»	2		
Lugo.....	26.959	80	3	83	3'08	3	»	3	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	8	»	1		
Madrid.....	539.835	1.252	285	1.537	2'85	76	29	105	8	»	1	6	98	»	1	4	51	»	1	149	13	24	
Málaga.....	130.109	422	55	477	3'66	20	6	26	1	»	1	»	»	1	»	14	»	»	1	43	9	4	
Murcia.....	111.539	287	5	292	2'62	»	»	»	7	»	2	6	»	5	2	9	»	»	2	12	»	»	
Navarra (Pamplona).....	28.886	61	14	75	2'60	7	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	2	4		
Oronse.....	15.194	42	7	49	3'22	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»		
Oviedo.....	48.103	115	6	121	2'52	8	»	8	2	»	»	12	»	»	5	1	»	»	24	»	1		
Palencia.....	15.940	66	7	73	4'58	2	2	4	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	3	1	»		
Pontevedra.....	22.330	64	16	80	3'58	5	»	5	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	4	»	»		
Salamanca.....	25.690	67	8	75	2'92	3	»	3	1	»	»	»	»	1	»	2	»	»	7	»	1		
Santander.....	54.694	203	10	213	3'89	9	5	14	1	»	»	9	»	»	1	»	»	»	23	8	2		
Segovia.....	14.547	47	5	52	3'57	3	»	3	2	»	»	»	»	1	»	6	»	»	2	»	3		
Sevilla.....	148.315	348	66	414	2'79	23	10	33	»	»	7	»	»	1	2	3	»	»	2	36	»	4	
Soria.....	7.151	15	7	22	3'08	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tarragona.....	23.423	51	3	54	2'30	2	»	2	»	»	1	»	»	4	»	1	»	»	1	2	1	»	
Teruel.....	10.797	38	1	39	3'61	1	»	1	»	»	»	3	»	»	4	1	»	»	2	»	»		
Toledo.....	23.317	50	7	57	2'44	2	»	2	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	3	»	1		
Valencia.....	213.550	603	24	627	2'94	16	4	20	4	»	3	20	»	»	1	19	»	»	2	41	»	7	
Valladolid.....	68.789	193	32	225	3'27	10	1	11	»	»	»	18	»	»	3	1	7	»	»	12	2	2	
Vizcaya (Bilbao).....	83.306	249	37	286	3'43	24	3	27	1	»	5	36	1	1	4	1	»	»	31	3	5		
Zamora.....	16.287	53	9	62	3'80	4	»	4	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	4	»	»	
Zaragoza.....	99.118	268	24	292	2'95	13	1	14	9	»	»	»	»	2	1	7	»	»	»	17	2	8	
TOTAL.....	3.087.654	8.040	1.035	9.075	2'94	441	87	528	67	»	10	85	373	13	40	56	215	»	»	29	786	64	97

PUBLICA Y BELLAS ARTES

tuto Geográfico y Estadístico.

las capitales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1903.

DEFUNCIONES POR																												TOTAL	Defunciones por 1.000 habitantes.....
28	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49			
Sífilis.....	Cáncer y otros tumores malignos.....	Meningitis simple.....	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	Enfermedades orgánicas del corazón.....	Bronquitis aguda.....	Bronquitis crónica.....	Pneumonia.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	Diarrea y enteritis.....	Diarrea en menores de dos años.....	Hernias, obstrucciones intestinales.....	Cirrosis del hígado.....	Neuritis y mal de Bright.....	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	Sépticemia puerperal (fiebre, peritonitis, hebitis puerperal).....	Otros accidentes puerperales.....	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	Debilidad senil.....	Suicidios.....	Muertes violentas.....	Otras enfermedades.....	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	TOTAL	Defunciones por 1.000 habitantes.....			
1	2	5	11	4	12	7	2	10	»	2	5	»	»	1	»	»	1	»	2	2	»	»	10	2	93	3'03			
»	1	»	2	3	6	2	3	5	1	2	1	»	»	1	»	»	1	1	6	1	1	»	8	»	54	2'51			
»	5	6	6	9	6	3	10	1	»	8	4	»	1	2	»	»	»	»	1	5	»	1	21	1	103	2'05			
1	3	5	5	10	7	3	14	5	2	3	10	2	1	3	»	»	»	»	9	3	»	4	15	3	145	3'06			
»	»	2	2	5	1	2	1	3	2	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	4	»	31	2'61			
1	1	3	4	10	5	2	1	1	»	2	3	»	2	»	»	»	»	»	2	1	»	2	13	»	67	2'17			
»	2	4	5	12	4	6	5	10	»	2	2	1	2	3	»	»	1	»	2	5	»	2	18	6	111	1'74			
3	24	76	93	88	37	19	95	159	9	14	20	11	17	24	1	1	4	1	10	2	»	5	193	21	1.309	2'46			
»	1	1	4	2	4	3	4	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	4	3	»	»	13	3	53	1'86			
»	»	1	5	3	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	1	»	2	»	»	»	6	»	28	1'65			
»	2	6	10	10	1	2	5	19	»	2	12	5	2	2	»	»	»	»	6	»	»	»	42	8	174	2'51			
»	3	2	»	2	»	1	2	5	»	3	8	»	»	»	1	»	1	1	2	3	»	3	10	»	67	1'74			
»	3	3	6	7	1	2	1	1	1	4	1	»	1	1	»	»	»	1	1	1	»	»	14	2	54	1'80			
2	1	1	3	4	1	5	1	2	»	3	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	40	2'62			
»	»	4	9	15	11	2	12	13	»	2	17	1	2	»	»	»	»	»	2	3	»	»	15	3	140	2'40			
1	1	3	4	10	5	2	»	5	»	4	6	1	2	1	»	1	»	»	1	2	»	»	15	2	90	2'05			
»	»	»	1	4	3	»	»	3	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	5	»	30	2'79			
»	1	2	5	4	1	2	3	4	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	2	»	»	1	5	1	47	2'98			
1	2	6	13	18	11	4	6	10	»	16	10	»	1	4	»	»	»	»	1	4	»	1	38	3	179	2'36			
»	»	2	3	1	5	2	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	33	2'96			
»	2	2	6	2	5	»	9	12	1	»	3	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	2	15	1	91	2'41			
»	»	1	1	6	2	»	1	1	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	2	3	»	»	5	2	46	2'15			
»	1	1	1	4	1	3	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	19	1'39			
»	4	6	4	11	11	7	5	»	»	3	2	1	»	»	»	»	»	1	2	1	»	1	15	3	88	3'33			
»	2	3	5	4	3	1	6	»	»	1	1	»	3	1	»	1	1	»	»	2	»	»	8	3	60	3'85			
»	»	1	1	6	1	2	3	3	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	3	»	2	7	3	41	1'91			
1	1	3	3	6	4	5	2	6	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	1	1	1	»	9	»	54	2'81			
1	1	3	3	6	5	5	5	3	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	11	2	62	2'30			
8	41	85	73	92	134	65	83	129	6	25	42	8	12	30	4	3	6	3	24	11	»	14	197	49	1.500	2'78			
»	13	18	17	26	18	2	12	18	2	12	14	3	5	9	»	»	3	1	7	2	»	»	52	6	314	2'41			
»	3	2	8	12	28	11	15	7	2	3	9	1	2	3	2	4	5	»	6	5	»	7	30	9	221	1'98			
»	1	1	9	3	5	3	3	9	»	2	2	1	»	»	»	»	»	»	5	»	»	2	7	2	68	2'35			
»	»	3	1	3	2	2	5	»	»	1	2	2	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	6	1	36	2'37			
»	2	8	4	11	16	3	5	5	1	1	2	»	1	2	»	»	»	»	»	6	»	»	19	5	136	2'83			
»	»	1	3	3	5	1	»	9	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	43	2'70			
»	»	2	3	1	2	3	5	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	4	3	36	1'61			
»	»	»	5	1	4	»	5	5	»	»	»	2	»	1	»	»	»	1	1	2	1	1	11	3	55	2'14			
»	11	5	14	14	11	9	16	4	1	5	7	3	1	1	4	2	2	»	7	1	»	»	20	»	182	3'33			
»	»	»	5	8	8	1	1	2	1	2	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	2	»	48	3'30			
»	12	34	18	46	14	14	34	14	2	6	13	3	3	9	»	»	1	2	6	6	»	1	49	9	351	2'37			
»	1	1	1	1	1	»	3	»	»	2	»	»	1	1	»	»	1	»	1	2	»	»	1	1	19	2'66			
»	2	1	1	4	»	1	3	»	2	2	4	»	»	1	»	»	1	»	4	»	»	»	8	2	46	1'96			
»	»	2	2	2	2	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	10	»	35	3'24			
»	1	7	3	5	9	3	3	4	»	2	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	1	1	8	1	61	2'62			
»	6	61	30	34	36	18	33	96	3	41	36	3	6	10	1	»	3	1	12	3	1	3	69	1	606	2'84			
»	4	10	17	15	23	3	7	11	2	5	10	»	1	2	1	1	1	1	3	2	»	3	34	2	203	2'95			
3	2	19	7	12	15	12	24	25	»	7	6	»	3	6	1	1	2	»	13	2	2	9	1	26	286	3'43			
2	1	2	1	2	4	5	3	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	9	»	44	2'70			
1	8	8	10	21	17	4	11	20	1	2	7	»	»	1	»	»	1	»	6	»	»	1	37	2	204	2'06			
26	171	422	447	582	507	252	470	651	43	199	273	52	74	127	17	14	38	17	162	104	7	66	1.107	193	7.806	2'53			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio actual de Pedro Reina Blanco, natural y vecino de Puente Genil (Córdoba), calle Real, número 13, se le cita por medio del presente anuncio para que asista a la junta administrativa que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se ha de celebrar en su despacho el día 16 del actual, á las doce, para ver y fallar el expediente instruido contra el mismo por aprehensión de tabaco en esta capital el día 8 de Abril último.

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 44 del reglamento de procedimientos de 4 de Septiembre de 1902.

Jaén 1.º de Mayo de 1903.—El Administrador especial, Pedro Gallo. 2105—M

Universidad de Barcelona.

El Rectorado de Barcelona ha tenido á bien nombrar, fuera de concurso, á D. Pablo Arbonés y Monclús, actual Maestro de Clara, para la Escuela de Valldan (Ojén), provincia de Lérida, de igual clase y sueldo, que es de 250 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Barcelona 27 de Abril de 1903.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. 2095—M

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha nombrado á Doña Teresa Mestre y Just Maestra de la Escuela de ambos sexos de Brull, provincia de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Barcelona 28 de Abril de 1903.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. 2096—M

Esta Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha nombrado á D. Juan Pairet Pons Maestro interino de la Escuela pública de niños de Gallinés (Vilademuls), provincia de Gerona, con el haber anual de 312 pesetas 50 céntimos y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Barcelona 29 de Abril de 1903.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. 2094—M

Universidad literaria de Sevilla.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Escultor anatómico, vacante en esta Facultad.

En cumplimiento de lo que ordena la Real orden de 12 de Abril de 1900, se hace saber al señor opositor á la citada plaza, que á las cuatro y media de la tarde del día 15 del próximo Mayo deberá personarse en el anfiteatro de esta Facultad para dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario á que se refiere la Real orden de 27 de Octubre de 1902, aprobado por el Tribunal, se inserta á continuación.

Cádiz 29 de Abril de 1903.—El Presidente del Tribunal, Ramón Cañadas Domenech.

Cuestionario para el primer ejercicio de las oposiciones á Escultor anatómico.

1. Esqueleto; regiones en que se divide.
2. Vértebras; caracteres comunes á todas ellas.
3. Caracteres de las vértebras cervicales.
4. Caracteres de las vértebras dorsales.
5. Caracteres de las vértebras lumbares.
6. Descripción del atlas.
7. Descripción del sacro.
8. Columna vertebral estudiada en conjunto.
9. Descripción del frontal.
10. Descripción del occipital.
11. Descripción del parietal.
12. Porción escamosa del temporal.
13. Variaciones en la forma del cráneo según las razas.
14. Descripción del maxilar superior.
15. Descripción del hueso malar.
16. Descripción de los huesos propios de la nariz.
17. Huesos unguis ó lagrimales.
18. Descripción del maxilar inferior.
19. Proporcionalidad de la cabeza en las distintas edades.
20. Proporcionalidad de la cabeza según las razas.
21. Descripción del esternón.
22. Caracteres en general de las costillas.
23. Tórax en general.
24. Descripción de la clavícula.
25. Descripción del omoplato.
26. Descripción del húmero.
27. Descripción del cúbito.
28. Descripción del radio.
29. Descripción del hueso grande del carpo.
30. Falange de los dedos de la mano.
31. Descripción del hueso ilíaco.
32. Pelvis en general.
33. Descripción del fémur.
34. Descripción de la rótula.
35. Descripción de la tibia.
36. Descripción del calcáneo.
37. Caracteres generales de los metatarsianos.
38. Homologías de los miembros.
39. Inserciones de los músculos.
40. Relaciones de los músculos.
41. Músculo temporal.
42. Masétero.
43. Músculos cutáneos del cráneo.
44. Orbicular de los párpados.
45. Músculo orbicular de los labios.
46. Esterno-cleido-mastoideo.
47. Músculo trapecio.
48. Músculo romboideo.
49. Gran dorsal.
50. Esplenio.
51. Músculo pectoral mayor.
52. Gran serrato.

53. Oblicuo mayor del abdomen.
54. Trasverso del abdomen.
55. Músculo recto anterior del abdomen.
56. ¿Qué es la línea blanca?
57. Músculo cuadrado lumbar.
58. Músculo deltoides.
59. Músculo supraespinoso.
60. Músculo infraespinoso.
61. Músculos redondo mayor y menor.
62. Biceps braquial.
63. Braquial anterior.
64. Tríceps braquial.
65. Músculo pronador redondo.
66. Músculo pronador cuadrado.
67. Músculos radiales externos.
68. Extensor propio del dedo índice.
69. Músculos de la eminencia tenar.
70. Músculos de la eminencia hipotenar.
71. Glúteo mayor.
72. Músculo sartorio.
73. Músculo cuádriceps femoral.
74. ¿Qué es el tendón rotuliano?
75. Biceps femoral.
76. Músculos semitendinoso y semimembranoso.
77. Músculos flexores de la pierna.
78. Músculos gemelos.
79. Músculo soleo.
80. Hueso poplíteo.
81. Músculo pedio.
82. Proporcionalidad entre las distintas partes del cuerpo y forma típica de la belleza.
83. Actitud.
84. De la talla en el hombre y en la mujer.
85. Peso y volumen del organismo.
86. Simetría del cuerpo en sus diferentes planos.
87. Fisonomía; estudio de cada una de las partes que la constituyen.
88. Estudio morfológico de la mano y del pie.
89. Estudio en general de la expresión.
90. Expresión de los ojos.
91. Modificaciones que imprimen en la expresión á algunos estados fisiológicos.
92. Planta de la figura humana.
93. Proporciones; su concepto.
94. Canon egipcio; sistema de Juan Cousin.
95. Proporciones en los niños.
96. Del color en las razas humanas.
97. Forma general exterior del cuerpo.
98. Modificaciones que imprimen en la forma exterior las edades y sexos.
99. Cuadrícula topográfica del tronco.
100. Cuadrícula topográfica de las extremidades.

Cádiz 29 de Abril de 1903.—El Presidente del Tribunal, Ramón Cañadas Domenech. 2103—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cambre.

La Corporación municipal, en sesión de ayer, en vista de los respectivos expedientes al efecto instruidos, acordó declarar prófugos á los 10 mozos que á continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del corriente año, condenándoles á las penas establecidas en el art. 107 de la vigente ley de Reclutamiento, y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su busca, captura y conducción.

Núm. 5.—Antonio Riobó Piñel, hijo de Juan y Dolores, natural de esta localidad.

Núm. 8.—José Eirva Alvarez, de Manuel y Andrea, natural de San Salvador de Ceebre.

Núm. 17.—Juan Lafuente Rey, de Manuel y Elvira, natural de San Pedro de Nos.

Núm. 26.—Salvador Mella Caridad, de Fernando y Amalia, natural de San Martín de Andeiro.

Núm. 28.—Antonio Morano Martínez, de Mariano y Rosa, natural de Santiago de Sigrán.

Núm. 30.—Tomás Seoane Pérez, de José y Manuela, natural de San Cipriano de Bribes.

Núm. 39.—Manuel Pérez Santiago, de Alvaro y María, natural de San Cipriano de Bribes.

Núm. 49.—Jesús Souto Fuentes, de Antonio y Rita, natural de San Pelayo de Brejo.

Núm. 63.—Vicente Padín Ramos, de José y Manuela, natural de Santiago de Sigrán.

Núm. 68.—Manuel Cabaleiro Fernández, de Antonio y Dolores, natural de esta localidad.

En su consecuencia, esta Alcaldía ruega y encarga á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conducente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndoles á disposición de esta mencionada Alcaldía con las seguridades debidas.

Cambre 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel Moliner. 2102—M

Ayuntamiento constitucional de Novelda.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se relacionan, ni haber sido representados por persona alguna en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento, ha acordado declarar prófugos á dichos mozos, condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los indicados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Novelda 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Tomás Alas.

Relación que se cita.

- Número 4. Antonio Martínez López, hijo de Antonio y María.
- Núm. 34. Inocente Canales Oruña, expósito.
- Núm. 50. Justo Escolano Román, de José y Antonia.
- Núm. 54. Francisco Martínez López, de Francisco y Antonia.
- Núm. 63. Francisco Castelló Carbonell, de Francisco y Antonia.
- Núm. 97. Juan López Isasi, de Antonio y Josefa. 2114—M

Ayuntamiento constitucional de Turre.

D. Francisco González Balastegui, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo el mozo Antonio Gómez García, hijo de Pedro y María, núm. 1 del sorteo, el Ayuntamiento de mi presidencia, con motivo de haberle representado su padre en los actos de clasificación, le ha declarado prófugo, á reserva de absolverle de dicha nota si concurre oportunamente á responder de la suerte que le hubiese cabido con relación al servicio militar.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Municipio del indicado prófugo, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento.

Turre (Almería) 27 de Abril de 1903.—Francisco G. Balastegui. 2121—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SALAMANCA

D. Carlos Martín Gómez, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por el presente se cita á la testigo Isabel Gonzáles, vecina que fué del pueblo de Peñaranda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á declarar ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital el día 12 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral y público acordadas en la causa que se sigue por parricidio contra Tadeo García Rodríguez; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Salamanca 24 de Abril de 1903.—Carlos Martín.—Por orden de S. S., Pedro G. Castejón. J—2652

Juzgados militares.

ALTEA

D. Alfonso Moreno y Millar, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de Altea.

Hago saber que no habiéndose presentado al llamamiento dispuesto por la Comandancia de Marina de esta provincia el individuo Francisco Pérez Ripols, folio 8 de 1902 de este trozo, y comprendido en el actual reemplazo para la dotación de los buques de la Marina de guerra, se cita y emplaza á dicho individuo para que dentro del plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para su ingreso en el servicio activo de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo con arreglo al artículo 67 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Altea 29 de Abril de 1903.—Alfonso Moreno. 2089—M

BARCELONA

D. Luis Martínez Urias, Capitán del noveno regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el artillero del mismo Eugenio Martínez Montalbán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mismo para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Eugenio Martínez Montalbán, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, de estado casado y oficio herrero, señas particulares ninguna, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, sito en el cuartel de Atrazanas de esta capital, en calidad de preso.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Luis Martínez. 2090—M

D. Joaquín María Abella, primer Teniente del noveno regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en el soldado en situación activa Eugenio Guillard Moscardo, á quien se le sigue expediente por falta de incorporación;

Usando de las facultades que le concede el art. 286 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Eugenio Guillard Moscardo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado militar del noveno regimiento montado de Artillería, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atrazanas, con el fin de contestar á las preguntas contenidas en dicho interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1903.—Joaquín María Abella. 2091—M

D. Enrique Lienca Pastor, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista José Ferreras Blasco, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región se ha de evacuar un interrogatorio por ausentarse de su domicilio sin autorización oficial;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Ferreras Blasco para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barcelona), á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguación de su paradero, y comunicarlo así á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de dicho día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Enrique Lience.—El sargento Secretario, Gregorio Llorens. 2092—M

D. Eugenio Zamora Caballero, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la evacuación de un interrogatorio de preguntas al paisano Vicente Ruiz Hernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Vicente Ruiz Hernández, á quien tengo que evacuar un interrogatorio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto en que reside, y ésta me dé conocimiento de su presentación, con objeto de que declare en el interrogatorio que en él tengo que evacuar.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1903.—Eugenio Zamora. 2093—M

PAMPLONA

D. Eugenio García Acha, Capitán Ayudante del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del citado batallón, para instruir el expediente por la falta grave de primera deserción al artillero segundo del mismo Eleuterio Senosiain Beunza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eleuterio Senosiain Beunza, natural de Puenta la Reina (Navarra); hijo de Bruno y Angela, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador y estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eleuterio Senosiain Beunza, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 25 de Abril de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Eugenio García. 2040—M

D. Francisco Ortega Larrea, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de presentación en la zona de reclutamiento de San Sebastián se le sigue al recluta Florencio Inciarte Amigorena, destinado á este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Florencio Inciarte Amigorena, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ramón y de Josefa, de estado soltero, de edad veinte años y diez meses, estatura un metro 689 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, de oficio cuando se filió albañil, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, donde se aloja el regimiento de Pamplona, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la referida falta de concentración en la citada zona de San Sebastián; bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pamplona á 26 de Abril de 1903.—Francisco Ortega y Larrea. 2072—M

SAN SEBASTIAN

D. Enrique de los Santos Díaz, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Aquilino Soret Catalán, hijo de Angel y de Petra, natural y vecino de Villafranca (Navarra), de veintinueve años de edad, soltero, de un metro 582 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de banderas del cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, donde se encuentra este Juzgado, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Aquilino Soret Catalán, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 24 de Abril de 1903.—V.º B.º—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique de los Santos. Por su mandato, el Sargento Secretario, Federico López. 2073—M

D. Julio Garrido Ramos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo en averiguación de

las causas que motivaron la falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo del recluta del mismo Eliborio Alvarez Santa María.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eliborio Alvarez Santa María, natural de Villaloz, provincia de Burgos, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel alto de San Telmo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por la indicada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Garrido. 2041—M

SEVILLA

D. Antonio Heredia Pezzi, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración para su destino á Cuerpo se sigue contra el recluta de la zona de Córdoba Atanasio Arroyo de Torres Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Atanasio Arroyo de Torres Expósito, natural de Cabra, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de banderas del cuartel del Carmen, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Atanasio Arroyo de Torres Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 23 de Abril de 1903.—Antonio Heredia. 2082—M

D. Lorenzo Pedret y Vidal, primer Teniente de Ingenieros con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye para averiguar el paradero ó residencia de Nicanor López Martínez, soldado de dicho regimiento.

Hallándose instruyendo dicho expediente al citado Nicanor López Martínez, y que las noticias que de él se tienen son que desembarcó en el puerto de la Coruña el 31 de Agosto de 1898, procedente del batallón de ferrocarriles, pasando á residir á Jaén, y cuyo paradero se ignora, se le cita y emplaza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado, Sol, núm. 10, á prestar declaración en el expresado expediente; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar, caso de ser habido.

Y para que llegue á su noticia, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Dado en Sevilla á 25 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Pedret.—Ante mí, el Secretario, Francisco Capote. 2083—M

TÚY

D. Victoriano Díaz de Herrera y de Fonseca, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del expresado regimiento Manuel González González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel González González, hijo de Francisco y de Bernardina, natural de Gudiña, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, estado soltero, de oficio labrador, edad veintidós años, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tuy á 26 de Abril de 1903.—Victoriano Díaz de Herrera. 2805—M

VALENCIA

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Capitán de Ingenieros y Juez instructor del tercer Depósito de reserva del Cuerpo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de la reserva activa del tercer Depósito de reserva de Ingenieros, Juan Bautista Carceller Reverter, de oficio jornalero, y de las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, sin ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, al cual no se le han podido estampar en su pase las notas que previenen las Reales órdenes de 20 de Agosto y 27 de Septiembre de 1901 (D. O., números 183 y 214);

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y si fuese habido den inmediato conocimiento á este Juzgado militar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Valencia 16 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Manuel López de Roda.—Ante mí, el Secretario, Francisco Mesado. 2063—M

D. Manuel López de Prada y Sánchez, Capitán de Ingenieros y Juez instructor del tercer Depósito de reserva del Cuerpo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de la reserva activa del tercer Depósito de reserva de Ingenieros Jerónimo Martínez Ruiz, de oficio jornalero, y de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial y producción buena, sin ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, al cual no se le han podido estampar en su pase las notas que previenen las Reales órdenes de 20 de Agosto y 27 de Septiembre de 1901 (D. O., números 183 y 214);

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y si fuese habido den inmediato conocimiento á este Juzgado militar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Dado en Valencia á 16 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Manuel López de Prada.—Ante mí, el Secretario, Francisco Mesado. 2064—M

D. Rafael Díaz del Castillo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente contra el soldado Antonio Varó Ginés por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Varó Ginés, recluta, natural de Sig, provincia de Orán, hijo de Vicente y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Varó Ginés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Tetuán, número 45, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 23 de Abril de 1903.—Rafael Díaz del Castillo. 2086—M

D. Carlos Altabella Soriano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lorca Pascual Valero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado individuo, natural de Abanilla, provincia de Murcia, hijo de María, y cuyas señas particulares se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Refugio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares se dignen ordenar la busca y captura del referido Pascual Valero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto indicando, coadyuvando así á la administración de justicia.

Valencia 24 de Abril de 1903.—Carlos Altabella. 2065—M

D. José Rabasa Muñoz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado de este regimiento Tomás Baeza Moya, por la falta de incorporación á las últimas maniobras militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Baeza Moya, natural de Alicante, hijo de José y de Amalia, de veintiocho años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, color sano, estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 26 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rabasa. 2087—M

ZARAGOZA

D. Benito Madrona Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Faustino Allongo Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Faustino Allongo Muñoz, hijo de José y de María Vicenta, natural de Mieres del Camino, parroquia de Baña, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, vecindado de Ad-juntos, Juzgado de primera instancia de Utuado, provincia de Puerto Rico, de estatura un metro 660 milímetros, de edad cuando empezó á servir quince años, un mes y veintidós días, de profesión dependiente, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, producción buena, seña particular cicatrices de viruela en la cara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, castillo de la Aljafería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en las presentes actuaciones; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le detenga en calidad de preso, dando cuenta á este Juzgado para los efectos que procedan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 22 de Abril de 1903.—Benito Madrona.
2088—M

Juzgados de primera instancia.

AÓIZ

D. Pedro Gaspar y Montañano, Juez de primera instancia del partido de Aóiz (Pamplona).

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Valentín Mongelos y Nagore, soltero, de treinta y seis años, natural de esta villa, mayordomo que fué del vapor *Magallanes*, del que es Capitán D. Adolfo Irazábal, natural de Bilbao, cuyo Mongelos falleció, sin que conste otorgara disposición alguna testamentaria, á bordo de dicho vapor en el día 15 de Septiembre del año último finado de 1902, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; advirtiéndoles que han solicitado la declaración de herederos ab intestato del citado D. Valentín Mongelos Nagore sus tíos carnales D. Pedro y D. Joaquín Nagore Huarte, cerero y colchonero respectivamente, casados, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Pamplona, entablando el correspondiente expediente bajo la representación del Procurador D. Abdón Ansó y dirección del Letrado D. Joaquín María Aldaz, habiendo acompañado los documentos que justifican el fallecimiento del causante y parentesco de los solicitantes, comprobándose además por medio de la información testifical á que se contraen los artículos 979 y 982 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Aóiz á 29 de Abril de 1903.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac.
X—1000

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en los autos de suspensión de pagos de D. Juan Más y Julichs, del comercio de esta plaza, por el presente se hace público haberse convocado á los acreedores de dicho suspenso á junta general, que se celebrará en la sala de juntas, sita en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 23 del próximo mes de Mayo, y hora de las quince y media, al objeto de proceder á la deliberación, votación y demás concerniente de la proposición de convenio presentada por el suspenso, con arreglo al art. 872 y sección 4.ª, título I.º, libro 4.º del vigente Código de Comercio.

Al propio tiempo se cita á dichos acreedores, para que comparezcan por sí ó por medio de legítimo apoderado en la expresada junta general, con el título justificativo de su crédito, si sus requisitos no serán admitidos, parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 25 de Abril de 1903.—Licenciado Miguel Sarrazo.
X—994

CÓRDOBA

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí con fecha de ayer, á solicitud del Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre del Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, en el juicio declarativo de mayor cuantía que tiene promovido contra las personas desconocidas y de ignorado paradero á quienes pueda perjudicar la prescripción y extinción de catorce gravámenes impuestos y vigentes sobre la casa núm. 6, calle Ambrosio Morales, y uno sobre la número 1.º de la calle de Munda de esta ciudad, para que en definitiva se declaren prescritos y caducados y se ordene su cancelación en el Registro de la propiedad de este partido, por la presente se emplaza por segunda y última vez, para que dentro de cinco días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos en forma legal, bajo la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; las personas indicadas que pudieran alegar en contra de la prescripción y extinción de dichos gravámenes, los cuales, según la relación que de ellos se hace en el hecho segundo de la demanda, se consignan detalladamente en la cédula que se expidió haciendo el primer emplazamiento con fecha 23 de Febrero último, publicada en los mismos periódicos oficiales de los días 4 y 5 de Marzo respectivamente, y cuya referencia es como sigue:

1.º Toma de razón, fecha 22 de Febrero de 1776, de la escritura por la que el Capitán Andrés Ayllón donó al convento de San Agustín de esta ciudad 11 reales de renta anual que poseía contra los bienes del Colegio de la Compañía de Jesús.

2.º Otra ídem, fecha 10 de Diciembre de 1780, del testamento otorgado por D. Juan Pérez de Baena y Arellano, en que se declaró poseedor de un censo de 25.000 maravedís de renta sobre bienes del Colegio de la Compañía de Jesús, mandando su distribución en limosnas á cargo del padre guardián del convento de San Francisco.

3.º Otra ídem, fecha 29 de Mayo de 1775, de la escritura que en el Colegio de la Compañía de Jesús situó sobre sus bienes censo de un cuento y 15 maravedís á favor de la Compañía y patronato que fundó en San Nicolás de la Villa Bartolomé de Avila.

4.º Otra ídem, fecha 20 de Septiembre de 1774, de las escrituras en que el mismo Colegio situó sobre sus bienes un censo de 55.000 reales en favor del patronato que fundó Martín Gómez de Aragón.

5.º Otra ídem, fecha 14 de Agosto de 1844, de la escritura en que el referido Colegio impuso censo de 12.000 maravedís de renta en favor de la memoria fundada por Francisco Hurtado de Arquells.

6.º Otra ídem, fecha 17 de Abril de 1784, de la escritura en que el Rector de la Compañía de Jesús impuso sobre sus bienes censo de 9.000 reales de principal á favor de Sebastián Herrera.

7.º Otra ídem, fecha 11 de Julio de 1776, del testamento que otorgó D. Jacinto Otero, en el que hizo fundación de un vínculo, dotándolo, entre otros bienes, con un censo de 1.000 ducados de principal que poseía contra el Colegio de la Compañía de Jesús.

8.º Otra ídem, fecha 2 de Junio de 1775, de la escritura en que la Congregación de nuestra Señora de los Dolores y Buena Muerte, que servía en el repetido Colegio, impuso un censo de 218 reales y medio que le pertenecía contra el caudal del mismo.

9.º Otra ídem, de igual fecha, de la escritura en que el

referido Colegio situó sobre sus bienes censo de 600 ducados de principal á favor de D. Gabriel Vicente Jurado y Don Juan Jurado, hermanos.

10. Otra ídem, de la misma fecha, de la escritura en que el propio Colegio situó sobre todos sus bienes un censo de 4.000 reales de principal á favor del Colegio de niñas huérfanas.

11. Otra ídem, fecha 2 de Abril de 1851, de la escritura en que D. Juan Sánchez Campinz adquirió del Estado cuatro capitales de censo impuestos sobre las casas del Colegio de la Compañía de Jesús, por quien se pagaba.

12. Otra ídem, fecha 1.º de Octubre de 1850, referente á la adjudicación hecha al Sr. Vizconde de Monterión, de los bienes dote de la capellanía fundada en la parroquia de San Nicolás de la Villa por Doña Leonor y Doña Juana Suárez, entre los que se comprendió un censo de 1.235 reales 10 maravedís de capital y 37 reales 10 maravedís de réditos, impuesto sobre bienes del vínculo que fundó Diego Rodríguez de Córdoba.

13. Otra ídem, fecha 30 de Noviembre de 1843, de la escritura en que D. Antonio Barroso y Vargas adquirió de D. Sebastián y Doña Josefa de Tena dos terceras partes de la casa número 6 calle del Cabildo Viejo, colación del Salvador y Santo Domingo de Silos, quedando aplazada como parte del precio de la venta la suma de 12.500 reales que se obligó á abonar el comprador á los vendedores en el plazo de tres años, en la forma y bajo las condiciones estipuladas en el documento.

14. Inscripción señalada con el núm. 66, fecha 21 de Diciembre de 1870, de la escritura en que D. Rafael Barroso y Lora constituyó hipoteca á favor de D. José Barros Guerrero sobre la casa núm. 6, calle Ambrosio Morales, de esta ciudad, por la cantidad de 33.000 reales, por el tiempo que faltaba hasta cumplir los treinta años, por los que tenía constituida sobre la mitad de la hacienda de Navalagrulla, á responder de la venta hecha de la casa núm. 26 antiguo y 2 moderno de la plaza de las Tendillas.

15. Inscripción núm. 1.º, fecha 16 de Febrero de 1864, referente á la adjudicación hecha por muerte de D. Francisco Hidalgo Estepa á su madre Doña Juana Estepa Santiago, en parte de pago de su herencia y para satisfacer deudas de la testamentaria de la casa núm. 1.º, calle de Munda.

Córdoba 1.º de Mayo de 1903.—El Escribano, Manuel Gudín.
X—998

MADRID—PALACIO

En autos juicio universal de concurso de acreedores que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á instancia de D. José Calvo Martín, representado por el Procurador D. Tomás Morenos, contra D. Eugenio de Castro Rendón, en fecha 3 del mes actual se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano dijo: Se declara en concurso de acreedores á D. Eugenio de Castro y Rendón, y en su consecuencia procédase al embargo y depósito de todos los bienes del deudor, con arreglo á lo establecido en el artículo 1.175 de la ley de Enjuiciamiento civil, á la ocupación de sus libros y papeles y la retención de su correspondencia. Se nombra depositario que se encargue de la conservación y administración de los bienes ocupados al deudor á D. Enrique Rodríguez Rivas, quien por ahora no prestará fianza hasta conocer la importancia de los bienes de que se encargue. Se acuerda la acumulación á este juicio de las ejecuciones que haya pendientes contra el concursado en este Juzgado y en los demás, con la excepción preceptuada en el art. 166 de la citada ley; expidiéndose con el indicado fin los testimonios, mandamientos y oficios necesarios para llevar á efecto las diligencias acordadas, notificándose al deudor inmediatamente esta resolución.

Así por este su auto lo mandó y firma el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid á 3 de Abril de 1903, de que yo el Escribano doy fe.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Licenciado Antonio González y Carreras.»

Habiéndose buscado al Sr. Castro en el domicilio donde habita su esposa Doña Mercedes Garnica, con objeto de notificarle la resolución inserta, se manifestó por ésta, que su marido se ausentó de esta capital hace más de año y medio, ignorando su actual paradero, creyendo no ha dejado persona alguna apoderada para representarlo en sus asuntos; dictándose la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Mínguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio. Madrid 20 de Abril de 1903. Dada cuenta de la anterior diligencia, y apareciendo del requerimiento hecho á Doña Mercedes Garnica, esposa de Don Eugenio de Castro, que éste ha desaparecido de esta Corte, que ignora dónde se encuentra, y cree no ha dejado persona alguna apoderada para representarle en sus asuntos; en armonía con lo dispuesto en el art. 1.192 de la ley de Enjuiciamiento civil, llámase por edictos, que se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y GACETA DE MADRID, en la forma preceptuada en el art. 269 de la propia ley, para que dentro de nueve días se persone en este juicio por medio de Procurador; prevenido que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Mínguez.—Ante mí, Licenciado Antonio González y Carreras.

Y para que tenga efecto la notificación por cédula á Don Eugenio de Castro y Rendón, se le llama por el presente, para que dentro del término de nueve días se persone en el significado juicio por medio de Procurador, y si no lo verifica será declarado en rebeldía, practicándose lo que ordena el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 21 de Abril de 1903.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras.
X—1007

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Moreno, vecino de Córdoba, con residencia durante el mes de Abril de 1901 en La Alameda, partido judicial de Archidona, tratante en pieles y ganados, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, casado, estatura regular, pelo negro, barba poblada, redondo de cara y color bueno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba, Málaga y Jaén, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la po-

licía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 23 de Abril de 1903.—Julián Callejas.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.
J—2577

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca-Romero y Vélez, Juez de instrucción de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de las tres yeguas que luego se reseñarán, y que fueron robadas en la noche del día 9 al 10 del actual, y del cortijo denominado Alcañochares, comprendido en el término municipal de la villa de Benamejí, de la propiedad de D. Carlos Blasquez Ruiz Tagle, vecino de Antequera, así como á su conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en virtud de sumario que me hallo instruyendo por el delito de robo de caballerías á D. Carlos Blasquez Ruiz Tagle.

Dado en Rute á 20 de Abril de 1903.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—De su orden, Maximino L. Hernando.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, más de la marca, medio ciega, con el hierro un corazón, de veinte á veintidós años.

Otra blanca, motada, con una matadura cicatrizada, sin pelo en el cuadril derecho, hierro una corona y una S., de veinte á veintidós años.

Y otra color romero, lunanca, de nueve á diez años, hierro B.
J—2578

SAHAGÚN

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por D. Constantino Sahagún Ruiz, vecino de esta villa, en representación de su esposa Doña María Valdeolmillos Luna, contra D. Francisco Cidón Morrondo, D. Isidoro Carbajal Montero y D. Carlos Conde Campo, los dos primeros de esta citada villa y el D. Carlos de ignorado paradero, sobre reclamación de un legado en metálico de ochocientos cincuenta pesetas y varios efectos muebles hecho por el finado D. Valentín Conde Luna, que fué de esta vecindad, en disposición testamentaria otorgada ante el Notario de esta villa D. Carlos del Valle Inclán y Peña á favor de su sobrina Doña Juliana Luna Montero, de quien es heredera su única hija la expresada María Valdeolmillos Luna por fallecimiento intestado de aquélla, se dictó la siguiente providencia del Juez Sr. Fernández López.

«Sahagún á 9 de Agosto de 1902.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y sus copias, de los cuales se devolverá la cédula personal, quedando nota de la misma en autos, á D. Constantino Sahagún Ruiz, vecino de esta villa; y en su virtud se ha formulado el juicio declarativo de menor cuantía que se intenta por dicho D. Constantino en representación de su esposa Doña María Valdeolmillos Luna; confiérase traslado, con emplazamiento á los demandados D. Francisco Cidón Morrondo y D. Isidoro Carbajal Montero, como testamentarios del finado D. Valentín Conde Luna, de esta vecindad, á los que se les emplaza para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda objeto de estos autos; y por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID en la forma que determinan los artículos 269 y 683 de la ley de Enjuiciamiento civil por lo que respecta al otro demandado Don Carlos Conde Campo como único heredero del D. Valentín, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, toda vez se manifiesta ignorarse su paradero.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Indalecio Fernández.—Ante mí, Antonino F. Montenegro.»

Y para notificar la providencia inserta al D. Carlos Conde Campo, cuyo paradero se ignora, emplazándole para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en dicho juicio, pendiente por la Escribanía del autorizante; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sahagún á 12 de Agosto de 1902.—Indalecio Fernández.—Por su orden, Antonino F. Montenegro.
X—996

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa que pende en este Juzgado por robo de varios efectos que al final se expresarán, como de la propiedad de D. Saturnino Rodríguez Barco, que tenía una huerta ó valle llamado de Azcona al sitio de San Bartolomé, término de la villa de Umbrete, se cita, llama y emplaza á los presuntos autores del hecho, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de los efectos robados, deteniendo y remitiendo á este Juzgado á la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, ocupando y remitiendo también á este Juzgado los efectos que encuentren.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Abril de 1903.—Rafael Medina.—El actuario, José González y Sánchez.

Efectos robados.

Unas botas de becerro blanco en buen estado.
Una blusa color plomo, nueva.
Una chaqueta estambre color oscuro, á cuadros grandes, bastante usada y rota.
Tres hoces, una nueva y dos malas.
Unas tijeras de muelle para podar.
Otras de pelar.
Un corvillo.
Una azada pequeña y un cajón de madera como de una vara y media de largo y muy estrecho por el fondo.
J—2579

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arceche y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Mariano Ferraz, contra D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Doña Elvira y D. Vicente, en reclamación de 1.092 pesetas 50 céntimos, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 16 de Abril de 1903, el Sr. D. Luis Gómez de Arceche y Larios, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Ferraz, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Félix Velasco y defendido por el Licenciado D. Alberto Setos; y de otra, como demandados, D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Elvira y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su finada madre Doña Elvira Mier y Fernández, y cualquiera otros que se considerasen sucesores de la referida finada, los cuales no han comparecido en este pleito, que se ha seguido en su rebeldía, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Elvira y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su difunta madre Doña Elvira Mier y Fernández, y á los que se consideren sucesores de la finada referida, á que paguen á D. Mariano Ferraz la cantidad de 1.092 pesetas 50 céntimos, más los intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento, imponiendo también á los demandados el pago de todas las costas de este pleito.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gómez de Arceche.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

San Sebastián 16 de Abril de 1903; doy fe.—Licenciado José María de Paternina.»

Y para que tenga lugar la notificación al demandado rebelde D. Vicente Caso y Suárez, expido la presente en San Sebastián á 18 de Abril de 1903.—Luis Gómez de Arceche.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina.

X—997

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez Crespo, hijo de Vicente y de Francisca, de diez y nueve años, soltero, revendedor, natural y vecino de Valencia, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para notificarle la sentencia pronunciada contra el mismo por la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valencia el día 1.º de Septiembre de 1900 en causa contra el mismo y otro sobre hurtos, y de que ingrese en las cárceles del partido á extinguir la pena que se le impuso caso de resultar insolvente; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y lo presenten, caso de ser habido, en este Juzgado en clase de preso á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de hoy en las diligencias de ejecución de la referida sentencia.

Dada en Torrente á 22 de Abril de 1903.—Luis de Adriaensens y Bartrina.—El actuario, Silverio Ribelles. J—2585

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de una burra pelo rucio claro, de buena alzada, de diez años, con dos lunares negros en la parte interna de las extremidades anteriores, que en el día 30 de Marzo próximo pasado fué sustraída á Juan Gámez Madrid, de esta vecindad, en el sitio del Sotillo, de este término, he acordado que por todos los agentes de la policía judicial se proceda á la busca del semoviente, y caso de ser habido se conduzca y ponga con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda á 4 de Abril de 1903.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Francisco Montero. J—2531

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Sánchez Martínez, de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Felipe y de Remedios, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Barcelona, núm. 31, principal, de oficio impresor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una peseta 5 céntimos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 21 de Abril de 1903.—Adolfo Suárez.—Estanislao Manaut. J—2552

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Herrero Lacomba, de treinta y tres años, de estado soltero, vecino del Grao, domiciliado en la plaza de San Roque, núm. 25, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de tabacos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 22 de Abril de 1903.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—El Escribano, Salvador Perles. J—2553

VILLACARRILLO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de robo Manuel Vázquez, de unos cuarenta y cinco años, estatura más bien alta, ojos melados, nariz regular, barba castaña oscura afeitada, color bueno, que viste traje de tela oscura, sombrero blanco nuevo, alpargatas y manta de lana á cuadros, y se dice ser de Albóx, provincia de Almería, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 18 de Abril de 1903.—Juan Herrera.—El Secretario, Andrés Medina Curriel. J—2533

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Fabricación y transportes fúnebres.

Habiendo remitido esta Sociedad, con fecha 7 de Marzo próximo pasado, una proposición á la Sociedad Unión de Empresarios de Pompas fúnebres, á la que ésta contestó con fecha 3 de Abril, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas el día 15 del actual, á las cinco de la tarde, en su domicilio, Desengaño, 10, para hacer firme el acuerdo de dicha proposición y lo que como consecuencia del mismo pueda ser necesario para la realización y marcha en lo sucesivo de la Sociedad Española.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—E. de Nueda.—I. Hernández. X—1006

Compañía anónima de Seguros «El Día».

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para la junta general extraordinaria que se ha de verificar en Cartagena, en el local de dicha Compañía, calle de San Francisco, núm. 10, el próximo 15 de Mayo, á las once de su mañana, conforme á lo acordado por la junta general ordinaria celebrada en 31 de Marzo del corriente año.

El objeto de dicha junta extraordinaria será la modificación de sus estatutos y dar cuenta de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio social de la referida Compañía.

Cartagena 30 de Abril de 1903.—El Secretario, Camilo de Aguirre y Fernández. X—1001

Banco del Comercio.

Su situación el 30 de Abril de 1903.

ACTIVO	
Caja	3.869.186'13
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	1.020.712'70
Efectos en cartera	5.628.186'62
Préstamos sobre valores	9.500.400'50
Créditos en c/c con interés	20.586.978'15
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo	3.246.779'30
Deudores diversos	385.154'55
Mobiliario	7.757'56
Gastos de instalación	10.736'58
Idem generales	56.479'22
Valores en poder de corresponsales	3.491.470'82
	47.803.872'13

DEPÓSITOS

En garantía: nominales...	58.997.715
En custodia: ídem.....	109.266.279'34
	168.263.994'34
	216.067.866'47

PASIVO

Capital	5.000.000
Fondo de reserva	450.000
Cuentas corrientes	12.988.934'52
Consignaciones voluntarias en efectivo	176.909'61
Imposiciones	2.066.364'64
Imponentes en la Caja de Ahorros	22.303.425'92
Efectos á pagar	8.916'05
Corresponsales acreedores	3.650.017'23
Acreedores diversos	469.896'10
Idem por cupones	171.839'41
Idem por amortizaciones	44.020'27
Beneficios en valores por realizar	49.961'85
Pérdidas y ganancias	389.686'53
Acreedores de valores en poder de corresponsales	33.900
	47.803.872'13

Depositantes de valores en garantía: nominales	58.997.715
Depositantes de efectos en custodia: ídem	109.266.279'34
	168.263.994'34
	216.067.866'47

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echegarria.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de administración, José Manuél Arizpe. X—1009

Compañía anónima marítima «Unión».

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Vapores y propiedad	9.191.130'39	
Accionistas	4.137.500	
Cuentas corrientes deudoras	4.315.317'29	
Pérdidas y beneficios	6.399'93	
	18.450.347'61	
PASIVO		Pesetas.
Capital	16.000.000	
Cuentas corrientes acreedoras	2.450.347'61	
	18.450.347'61	

Bilbao 1.º de Mayo de 1903.—El Presidente Gerente, Francisco Martínez Rodas. X—1003

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 30 de Abril de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Caja	10.974.556'97	
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente	679.679'16	
Efectos en cartera	37.735.435'97	
Cupones adquiridos	22.009'94	
Préstamos sobre valores	37.757.445'91	
Cuentas corrientes de crédito con interés	9.995.532'38	
Corresponsales deudores	25.822.003'87	
Diversos deudores	9.475.841'96	
Gastos generales y sueldos	768.628'12	
Caja de Ahorros	177.580'28	
Créditos contingentes	8.801'14	
Bienes inmuebles	3.816'54	
Mobiliario	4.405.411'89	
Cupones y amortizaciones al cobro	33.762'50	
Valores en poder de corresponsales	1.587.168'53	
Acciones	5.394.030'92	
Gastos de constitución	15.000.000	
	78.912'07	
	122.163.172'22	
Depósitos en garantía, nominales	66.310.842	
Idem voluntarios, ídem	695.174.839'27	
Idem necesarios, ídem	435.950	
	761.921.631'27	
	884.084.803'49	
PASIVO		Pesetas.
Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500	30.000.000	
Fondo de reserva (estatutario)	3.000.000	
Segundo fondo de reserva (voluntario)	1.600.000	
Utilidades de valores no realizados	228.774'92	
Beneficios y pérdidas	945.905'37	
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao	25.678.639'58	
Consignaciones voluntarias en efectivo	2.682.342'20	
Imponentes en la Caja de Ahorros	44.007.796'11	
Corresponsales acreedores	3.576.143'41	
Diversos acreedores	1.181.592'29	
Efectos á pagar	115.621'71	
Dividendos por pagar	54.905	
Cupones á pagar	1.217.269'91	
Amortizaciones á pagar	894.682'27	
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro	1.587.168'53	
Acreedores de valores en poder de corresponsales	5.394.030'92	
	122.163.172'22	
Depositantes de valores en garantía, nominales	66.310.842	
Idem voluntarios, ídem	695.174.839'27	
Acreedores por depósitos necesarios, ídem	435.950	
	761.921.631'27	
	884.084.803'49	

El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º.—El Presidente de turno del C. de A., José Manuel de Arispe. X—1008

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 30 de Abril de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Cajas	84.246'88	
Banco de España, cuenta corriente	0'60	
Créditos disponibles á la vista	268.857	
Préstamos	629.192	
Fondos públicos	97.095'40	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico»	5.415'64	
Repartos á cuenta de beneficios	8.600	
Muebles y enseres	5.234'16	
Gastos amortizables	72.940'35	
Idem de administración	9.437'04	
Aportaciones estatutarias	150.000	
Accionistas	570.000	
	1.901.019'07	
PASIVO		Pesetas.
Capital	1.000.000	
Ganancias y pérdidas	21.953'83	
Cuentas corrientes con interés	257.948'85	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico»	987'93	
Dividendos	1.132	
Varias cuentas	608.996'46	
	1.901.019'07	

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º.—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—1002

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Mayo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acrose.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	695.90	8.2	7.1	7.0	86	SO.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	695.25	7.0	6.6	7.1	95	SO.....	Viento.....	Idem.
9 de la mañana.....	695.59	9.0	8.2	7.7	90	SO.....	Idem fuerte	Muy nuboso.
12 del día.....	696.01	13.0	10.0	7.6	68	SO.....	V. muy fte.	Nuboso.
3 de la tarde.....	695.65	15.4	10.6	7.1	55	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	696.07	13.1	9.2	6.8	61	O.....	Viento fte.	Idem.
9 de la noche.....	697.74	10.2	7.8	6.7	72	O.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	16.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	924
Idem mínima.....	6.6	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.5
Diferencia.....	9.7	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	9.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	18.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) Inapreciable	
Idem Id. dentro de una esfera de cristal.....	56.8	Sol completamente despejado.....	0 ^a 0 ^a
Diferencia.....	38.3	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	8 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24.9	Total de insolación durante el día.....	8 20
Idem mínima Id.....	5.0		
Diferencia.....	19.9		

Datos meteorológicos del día 4 de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	745.4	- 7.3	SSE.....	Brisa.....	Cubierto.....	11.2	10.0	+ 1.0	17.7	9.9	2	
Clermont.....	746.8	- 6.4	S.....	Idem.....	Nuboso.....	12.5	9.9	+ 6.0	21.8	8.7	10	
Valencia.....			S.....	Idem.....	Cubierto.....	11.2	11.0	+ 0.4	16.0	9.0	8	Tranquila.
Gris-Nez.....	744.5	- 4.2	SE.....	Id. fte.....	Nuboso.....	10.6	10.2	- 0.2	13.0	10.0		Oleaje.
Saint Mathieu.....	739.8	- 4.2	S.....	Brisa.....	Cubierto.....	12.4	11.2	- 0.6	15.0	9.0	3	Tranquila.
Isla d'Aix.....	745.0	- 4.2	S.....	Id. fte.....	Idem.....	14.8	11.4	- 2.0	19.0	13.0	3	Agitada.
Biarritz.....	745.8	- 4.2	S.....	Id. fte.....	Idem.....							
San Sebastián.....												
Bilbao.....	746.1	- 10.0	O.....	Vto. fte.....	Nuboso.....	16.4	11.2	- 3.4	22.0	14.0	1	
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	745.4	- 12.0	O.....	Vto. fort.....	Cubierto.....	12.5	11.0	- 0.1	16.0	9.0	6	Gruesa.
Pontevedra.....	749.9		O.....	Brisa.....	Idem.....	13.0	11.0		16.0	10.0	25	
Vigo.....	750.3		O.....	Viento.....	Idem.....	13.6	11.8		16.0	8.0	13	Oleaje.
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Huelva.....	756.0	- 0.9	O.....	Idem.....	Nuboso.....	16.5	14.7	- 0.5				
Sevilla.....	757.8	- 0.4	ONO.....	Id. fte.....	Idem.....	16.6	12.6	0.0	20.0	10.0	6	
Córdoba.....	757.0	- 0.9	SO.....	Viento.....	Idem.....	14.8	12.0	- 2.6	21.0	9.0	25	
Jaén.....	756.6	- 3.0	SO.....	Id. fte.....	Cubierto.....	12.8	9.6	+ 0.4	22.0	7.0	3	
Granada.....	758.5	- 0.5	O.....	Brisa lig.....	Idem.....	10.4	10.0	- 3.0	21.0	8.0	2	
Murcia.....	755.2	- 1.6	SO.....	Vto. fort.....	Despejado.....	18.0	10.8	- 0.6	27.0	14.0		
Badajoz.....	757.0		O.....	Brisa.....	Cubierto.....	13.8	12.2		19.0	8.0	7	
Ciudad Real.....	756.3		NO.....	Vto. fort.....	Lluvioso.....	10.5	10.0		14.0	7.0	2	
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	752.4	- 1.2	SO.....	Id. fte.....	Muy nuboso.....	9.0	8.2	- 3.8	15.7	6.6	1	
Guadalajara.....												
El Escorial.....	750.0	- 4.0	NO.....	Brisa fte.....	Nuboso.....	9.0	8.0	+ 1.6	14.0	4.0	3	
Ávila.....			SO.....	Viento.....	Cubierto.....	7.0	4.0	- 3.0	14.0	3.0		
Segovia.....	751.5	- 2.6	SO.....	Brisa lig.....	Lluvioso.....	7.2	4.8	- 4.1	15.0	5.0	2	
Salamanca.....	752.9	- 7.9	SO.....	Vto. fte.....	Cubierto.....	9.6	7.5	- 0.4	11.0	4.0	1	
Valladolid.....	750.3		SO.....	Brisa.....	Idem.....	8.6	6.8		15.0	5.0	3	
Soria.....	749.3	- 0.9	SO.....	Vto. fort.....	Lluvioso.....	7.6	6.0	- 4.2	12.0	4.0	7	
Burgos.....	749.6		SO.....	Brisa.....	Cubierto.....	7.7	5.8		15.0	5.0	18	
Orense.....												
Santiago.....	749.0	+ 1.9	SO.....	Idem.....	Lluvioso.....	10.3	9.8	- 1.5	13.0	8.0	24	
Huesca.....	750.8	- 3.3	O.....	Id. fte.....	Cubierto.....	11.7	8.9	- 4.7	21.0	8.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	751.7		S.....	Calma.....	Lluvioso.....	8.0	8.0		18.0	6.0	2	
Barcelona.....	748.4	- 5.2	NO.....	Brisa fte.....	Despejado.....	18.6	12.0	- 1.6	22.0	11.0		Picada.
Mahón.....												
Palma.....	751.2	- 5.0	O.....	Viento.....	Idem.....	18.8	14.2	- 0.2	21.0	14.0		Oleaje.
Valencia.....	753.2	- 2.9	O.....	Brisa.....	Nuboso.....	17.8	12.8	- 3.0	26.0	14.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfax.....												
Palermo.....	757.0	- 0.5	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	18.0	13.6	+ 2.5				
Cagliari.....	755.9	+ 9.7	SSE.....	Idem.....	Idem.....	14.4	13.0	+ 0.4				
Roma.....	756.2	+ 1.9	N.....	Id. lig.....	Despejado.....	12.0	9.8	0.0				
Liona.....												
Niza.....	753.4			Calma.....	Lluvioso.....	10.6	10.0		19.0	10.0	1	Tranquila.
Sicilia.....	750.8		E.....	Brisa fte.....	Nuboso.....	11.8	11.0		19.0	9.0		Agitada.
Perpignan.....	746.9		O.....	Brisa.....	Despejado.....	13.8	11.8		23.5	8.7		

	Día 1.	Día 4.
En diferentes series.....	96'65	96'75-70-85-80
Deuda al 5 O/O amortizable.		
<i>Carpas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales		96'50
Idem E, de 25.000 id. id.....		
Idem D, de 12.500 id. id.....		
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'45	
Idem B, de 2.500 id. id.....	96'40	96'50
Idem A, de 500 id. id.....	96'45	96'50
En diferentes series.....	96'40	96'50
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'25	103'25-15
Idem Id. al 4 por 100.—150.000...	100'70	100'70
Acciones del Banco de España.....	479'50	479 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas...		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		175 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano números 1 á 200.000 nominativas	145 0/0	
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....	107 0/0	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	427'50	427'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas...		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	6.073.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	445.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	13.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	235.500
Acciones del Banco de España.....	25.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	1.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	75'50
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 36'10-36'20.	
Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.	

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.	
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.	

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SE DESEA CONOCER EL PARADERO DEL SR. D. ISIDRO María de Urrutia y Armas, vecino que fué de la Habana (isla de Cuba), para enterarle de un asunto que le interesa.

Dirigirse al que suscribe, calle de Carranza, núm. 3, piso primero, izquierda. Madrid 1.º de Mayo de 1903.—Alejandro Chacón Paulino. X -1005

SANTOS DEL DIA

San Pío V, Papa y mártir, y San Teodoro, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas del Beato Orozco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los piropos.—Cosas de chicos.—La matadora.—Segundo acto.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Abanicos y panderetas.—El puño de rosas.—Los borrachos.—El terrible Pérez.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los nenes. Los granujas.—El corneta de la partida.—El solo de trompa.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Mayo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 1.	Día 4.
Deuda perpetua al 4 O/O interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	75'50	75'60-55
Idem E, de 25.000 id. id.....	75'50	75'60-55

	Día 1.	Día 4.
Idem D, de 12.500 id. id.....	75'50	75'60-55
Idem C, de 5.000 id. id.....	75'50	75'60-55
Idem B, de 2.500 id. id.....	75'50	75